

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN.**

Medellín, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

*Radicado 05001-31-10-007-2019-00696*

*Privación de la Patria Potestad*

Se pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta emitida por el Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Medellín.

En atención a la dirección del demandado suministrada en la citada respuesta, se ordena la notificación personal del señor DIEGO FERNEY AGUDELO MARIN, conforme a lo dispuesto en la parte final del inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, procediéndose a enviar físicamente y a través de correo certificado, copia de la demanda, sus anexos y del auto admisorio de la misma, poniéndosele de presente que la citada notificación se entenderá surtida a los dos (2) días hábiles siguientes a su envío, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda por el término de veinte (20) días hábiles, para que la conteste y pida las pruebas que pretenda hacer valer en el proceso, a través de apoderado judicial; lo anterior, conforme a lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto en cita.

Surtida la notificación, se deberá allegar copia cotejada con el número de guía, de cada uno de los documentos enviados y la certificación expedida por la oficina de correo con el fin de verificar el resultado de la notificación.

Notifíquese este auto al Defensor de Familia para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE,**

**Firmado Por:**

**Jesus Antonio Zuluaga Ossa**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 007 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c98ecc99049523714c616e170a5e4f681aaffc74a2a81e1e6c4db957a334c5**

Documento generado en 26/11/2021 01:28:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>